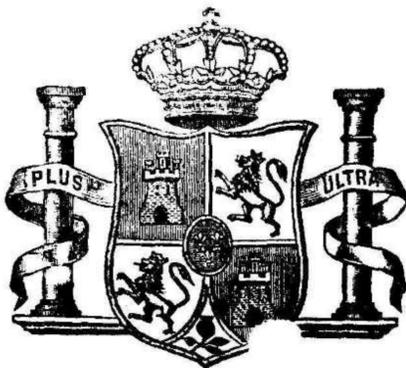


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción en la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª	20
	3.ª	15
	4.ª	10
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año	10 pesetas
	Semestre	5
	Trimestre	3

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 3 de Noviembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR N.º 310

No habiéndose devuelto aún a este Gobierno civil por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las hojas declaratorias o interrogatorios del Comité Regulador de la Producción industrial, que para su entrega a los productores industriales de los respectivos términos municipales se les remitió con fecha 30 de Septiembre último, habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo señalado al efecto, se les recuerda por medio de la presente circular el inmediato cumplimiento, bajo pena de sanción a los Alcaldes y Secretarios.

Además, este Gobierno civil, siempre atento, tanto con los intereses generales como con los particulares que afectan a esta provincia, recuerda a todos los Sres. Alcaldes de la misma el cumplimiento del apartado 2.º de la circular núm. 288, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del actual, a fin de que los productores industriales existentes en sus términos municipales

no aleguen ignorancia o inadvertencia al exigirles el cumplimiento en su día de las disposiciones oficiales relacionadas con lo interesado.

Palencia 31 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

- Abia de las Torres.
- Aguilar de Campoó.
- Alar del Rey.
- Arbejal.
- Ayuela.
- Bahillo.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril de Campos.
- Buenavista de Valdavia.
- Calzada de los Molinos.
- Capillas.
- Castrillo de Don Juan.
- Cervatos de la Cueva.
- Dueñas.
- Frechilla.
- Fresno del Rio.
- Fuentes de Valdepero.
- Herrera de Pisuegra.
- Moratinos.
- Otero de Guardo.
- Páramo de Boedo.
- Paredes de Nava.
- Pedrosa de la Vega.
- Perales.
- Pomar de Valdivia.
- Poza de la Vega.
- Puebla de Valdavia.
- Respanda de la Peña.
- Saldaña.
- San Llorente de la Vega.
- Vertavillo.
- Villaconancio.
- Villalobón.
- Villaluenza de la Vega

- Villamoronta.
- Villaprovedo.
- Villerías.
- Villodrigo.
- Villota del Duque.

CIRCULAR N.º 811.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscripta por D. Ambrosio Neváres, vecino de Carrión de los Condes, en representación de la Cooperativa Eléctrica Popular de Carrión de los Condes, y a la que acompaña un proyecto, solicitando establecer una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo del poste donde la actual línea de que es concesionaria, de Carrión a San Mamés, cruza la carretera de Carrión a Osorno, suministre energía para alumbrado del pueblo de Villasabariego.

Y para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, núm. 25.

Palencia 28 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

José Más del Rivero

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 28 de Septiembre de 1927.

Balace.

Se acuerda remitir un ejemplar del balance presentado por el Sr. Interventor de las operaciones verificadas en el mes de Agosto último al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Distribución de fondos.

Se aprueba la distribución de fondos presentada por dicho Interventor para cubrir las atenciones del mes de Octubre, que ascienden a 140.703 pesetas 34 céntimos y se remite un ejemplar al Gobierno para su publicación.

Cuentas de suministros.

Se acuerda la aprobación de las siguientes: de Pablo Diaz, de 245 pesetas por 500 litros de vino, a 49 céntimos uno; las de Tomás F. Canales, de 1.567'05 por 505 kilos 500 gramos de aceite, a 3'10; de 102 por seis sacos de sal, a 17 pesetas; la de Guillermo de la Torre, de 59'75 por 11 kilos 950 gramos galletas; la de Leoncio Rebolleda, de 110 pesetas por 100 kilos fideos, a 1'10; la de Gervasio Alfaro, de 735 por 700 kilos jabón, a 1'05; la de Dámaso Antolín, de 163'95 de portes, camionaje y consumo; de 700 kilos jabón; la de Antonio Diez Turienzos, de 240 por 200 kilos de bacalao, a 1'20; la de Ramón

de escabeche; la de Marcos Vallejo, de 343'50 por 271 kilos pescados; la de la Sociedad hullera Española, de 860 por 20 toneladas carbón galleta; de Saturnino Martín, de 136'50 por 19 500 piñas; de la Viuda de Santos Valín, de 2.265'60 por 3.776 panes, a 60 céntimos uno; de Azcoitia, Calderón y Compañía, de 415 por 159 metros percal y 152 de Vichy, y la de 430 por 143'33 de escocesa; de Román Zarzosa, de 70 por 4 carros de paja de cebada y uno y medio de paja de trigo, y la de 10 pesetas que importa la nómina de los asilados que trabajan en la huerta.

Beneficencia.

Se aprueba la cuenta de estancias causadas por los enfermos pobres en el Hospital, correspondientes al mes de Agosto último, que ascienden a 8.375 pesetas 50 céntimos.

Asimismo se aprueba la rendida por el Delineante de Construcciones civiles de la reforma del Salón de la Casa de Beneficencia llamado «Del Santo Angel», en el departamento de mujeres, importante 9.966'44 pesetas.

Se admitió la petición de ingreso en Maternidad de la hija gemela María Luisa, de Saldaña, y se denegó el de la niña Lucía, de Autilla del Pino.

Se admitió también para ingreso por escalafón, en Beneficencia, al vecino de Villanueva de Abajo Pedro Tutor Sueca, cuando por turno de antigüedad le corresponda.

La Comisión quedó enterada de haber reingresado en los Establecimientos la joven Estanislada Salán Rubio; haber ingresado en el Hospicio por turno de antigüedad el anciano Tomás Serna Castrillejo, de Valbuena de Pisuerga, y de haberse hecho cargo de la joven Teresa Martín, de Pezancas, su tía carnal, así como de haber ingresado en el Hospital durante el mes actual, seis para intervenciones quirúrgicas y diez para las salas de Medicina, y del estado de movimiento y consumo de la población asilada correspondiente al mes de Agosto último.

Cuentas diversas.

Se aprueban las siguientes: de las Minas «Antracitas de Velilla» por un wagón de 10 toneladas de carbón «cobles», importante 600 pesetas; la de Bonifacio Nozal, de 341'20 de portes, arrastres, consumo y obreros; del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, de 20 pesetas por suscripción *Gaceta de Madrid* tercer trimestre, y encuadernación del Apéndice de 1926 del Alcubilla, 5 pesetas a Sixto González; de Francisco Bahamonde y Regino Salamanca, de 60 pesetas cada uno por alquiler de autos; de Tomás F. Canales, de 82 por 90 litros gasolina y dos bidones de aceite; del Gran Café Royal, de 27 pesetas por refrescos; de certificaciones del Secretario del Tribunal Contencioso-administrativo, 45 pesetas por tres dietas y 75 por cinco.

Vías y obras.

Se aprueban las cuentas de Francisco Bahamonde y Felipe Crespo, de 52'80 y 72'60 del primero y 90 pesetas del segundo por alquiler de autos.

Subastados los acopios de la conservación de los kilómetros 4 y 5 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, se adjudican definitivamente a D. Julian Antolín, vecino de Villahán de Palenzuela en la cantidad de 6 514 pesetas, ordenando se le requiera para que ponga la fianza definitiva y satisfaga los derechos del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprueba el presupuesto de honorarios y gastos con motivo del proyecto de tendido de línea eléctrica en Cevico de la Torre sobre la carretera de Calabazanos a Esguevillas presentado por D. José Escudero, que ascienden a 248'75 pesetas.

Se acuerda aprobar los pliegos de condiciones y presupuestos para las obras de reparación, acopio y empleo de materiales para la conservación de los caminos vecinales de Baltanás a Vertavillo (kilómetros 1 al 1=), Hérmedes a Cevico Navero (kilómetros 1 al 6) que ascienden respectivamente a 52.852'48 y 21.028'04 pesetas.

A propuesta del Sr. Ingeniero se acuerda requerir al Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba para que haga el ingreso de 1.078'28 pesetas en la Caja provincial, pues que están para terminarse las obras del camino vecinal de dicho Amayuelas de Arriba al de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás.

Se acepta el informe de dicho señor Ingeniero relativo a pedir a la Casa «El Material Industrial», de Bilbao, cinco metros de tubería de 12 centímetros de diámetro interior, cuyo coste ascenderá a 250 pesetas.

Se acuerda pase al Ponente la petición que dicho Sr. Ingeniero hace de dos Auxiliares y de un Delineante y de un Ayudante para sustituir al Sobrestante, necesarios para garantizar el buen funcionamiento de aquella Sección.

Se acuerda dar traslado al Ayuntamiento de Barrayo de Santullán de una comunicación de la Diputación de Santander, sobre continuación en aquella provincia del camino que tiene proyectado dicho Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la circular de la Dirección general de Obras Públicas, instando a que las Diputaciones provean de personal propio las Secciones de Vías y Obras, y en su consecuencia y habiendo quedado desiertos los anuncios en ésta de las plazas de Sobrestante y Delineante, se acuerda pase a la Comisión de Presupuestos para que indique el medio de solucionar el conflicto.

Se aprobaron las Bases redactadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales para regular el concurso que la Comisión ha acordado anunciar para adjudicar la redacción de los proyectos 1 al 40 de

los caminos vecinales aprobados e incluidos en el plan definitivo, disponiendo se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A propuesta del Diputado Ponente de Fomento, se nombra Peón caminero a Pablo Serna Salvador, de Cenera de Zalima, en atención a haber desempeñado la plaza de Peón auxiliar durante cinco años, con la asignación de 1.500 pesetas que figuran en presupuesto.

Imprenta provincial.

Se aprueba el presupuesto que presenta el Regente de la Imprenta, que asciende a 888'35 pesetas, para invertir en material para la misma. El propio Sr. Regente participa y la Comisión queda enterada, de que los Cajistas 1.º y 4.º Pantaleón Soto y Mariano Ruiz, en unión del Maquinista Saturnino del Val, han sido premiados con premio de primera clase y medalla de tercera en atención a trabajos hechos en la Imprenta provincial.

Pedido de moreras.

Se acuerda pase al Sr. Ingeniero el modelo de plantones de morera remitido por la Comisaría Regia para que determine el número de los que considere convenientes.

Becas.

Por el Tribunal examinador se propone para cubrir la vacante de la beca anunciada para seguir estudios en el Instituto al joven Modesto Alonso Emperador, domiciliado en Frechilla, y para la beca en la Escuela Normal de Maestras, a la Srta. María de la Piedad Pérez Díez de Baldeón, de Villasarracino, haciéndose mención honorífica de la aspirante Srta. María del Carmen Antolínez Díez, y así lo acordó la Comisión, como otorgar un expresivo voto de gracias al Tribunal por el acierto y competencia con que llevó a cabo su cometido.

Ponencias de Sanidad.

A virtud de informe del Diputado Ponente de Sanidad se conceden al Ayuntamiento de Paredes de Nava 581'97 pesetas para ayuda de pago de gastos hechos con motivo de la implantación de una fuente pública en la parroquia de San Martín.

Informa el mismo Sr. Diputado Ponente de Sanidad se conceda subvención al Ayuntamiento de Dueñas para cubrir 230 metros del «Arroyo de San Juan», y se acuerda que, previa la remisión de ciertos documentos, se concederá el 12 por 100 de las obras que realice, conforme autoriza la base 7.ª de las aprobadas en 24 de Abril de 1926, en relación con la aportación forzosa con que dicha Corporación contribuye al presupuesto provincial.

Licencias.

Se conceden de treinta días a don Isaác Sánchez Gutiérrez, para tratamiento de la vista, y la Comisión queda enterada de que los Auxiliares D. Enrique Delgado y D. Isidoro Coloma, han dado comienzo a usar de las de un mes y quince días que res-

pectivamente les fueron concedidas por la Permanente en sesión anterior, así como de haberse reintegrado a su puesto, después de disfrutada licencia de quince días, el Auxiliar de Secretaría D. Pedro Buey Alario.

Certificación.

El Auxiliar D. Gregorio Sánchez, interesa certificación del haber líquido que percibe, y así se acuerda.

Impresos del Gobierno.

La Comisión queda enterada de que en la Imprenta provincial se han tirado los impresos solicitados por el Señor Gobernador civil.

Incompatibilidad.

Según informe del Diputado Ponente del Personal, y a virtud de denuncia de los Agentes matriculados en esta Capital, se declaran incompatibles los cargos de funcionario de esta Corporación y el de Representante de Corporaciones municipales que D. Emiliano Valderrábano desempeña, ordenando se le requiera para que en el plazo de ocho días opte por cualquiera de los dos cargos, que se acuerdan incompatibles.

Certamen Escolar.

Se acuerda nombrar al Diputado Sr. Escobar para calificar los trabajos presentados en el «Certamen Escolar» celebrado en el Círculo de estudios del Bachillerato.

Adquisición de folletos.

De conformidad con el informe del Diputado de Instrucción pública se acuerda aceptar el envío que el Gerente de la Editorial «El Financiero, S. A.», remite de cien ejemplares del folleto «El Providencialismo Místico-Primo de Rivera», por J. G. Ceballos Teresí, y que se distribuyan entre los pueblos más importantes de la provincia, dejando dos ejemplares en la Biblioteca provincial.

Recaudación de cédulas.

Dado lectura al informe-proyecto de circular del Negociado de Hacienda, se acordó aprobar la relación de Gestores de cédulas personales en los pueblos que en el mismo se incluyen, mandando que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con las instrucciones precisas para que lleven a cabo su cometido con arreglo a las bases establecidas al efecto.

Dispensario antituberculoso.

Para llegar a la instalación de este y formación del presupuesto encomendado al Sr. Escobar, se autoriza a éste, a su petición, para consultar con un Técnico-Arquitecto en lo relativo a construcción.

Asimismo, a propuesta del Sr. Benito Quintero, la Comisión acuerda consultar al Gobierno de provincia la informe de lo que oficialmente haya sobre instalación de este Centro con auxilios oficiales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Adjudicación de fincas.

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha adjudicado fincas a los compradores siguientes:

Número del inventario	NOMBRE DEL REMATANTE	Vecindad	Procedencia de la finca	Importe de la adjudicación Pesetas
24.122	Benito Calvo Echevarría	Madrid.	Bienes del Estado.	1 500'00
24.123	Marcelino Gutiérrez García.	Palencia.	Idem.	2.283'34

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados a los efectos del artículo 137 de la Instrucción de 31 de Agosto de 1885.

Palencia 29 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

CIRCULAR.

No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia en su mayor parte, las certificaciones del 20 por 100 sobre la renta de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente, se interesa de los Sres. Alcaldes Presidentes, su envío inmediato, advirtiéndoles que si dentro del plazo de diez días no se reciben, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado acuerde la imposición de la multa a que hubiere lugar.

Palencia 29 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana DE PALENCIA.

En virtud de la Real orden del Ministerio de Trabajo, fecha 24 de Junio último, artículos 28 y 29 del Reglamento de 6 de Mayo del corriente año, de conformidad con lo resuelto por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de Octubre próximo pasado, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se convoca por la presente a los electores que figuran en el Censo recientemente rectificado, (que son todos los propietarios de fincas urbanas de esta Capital) para la elección de los miembros de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana a quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo, cuya elección tendrá lugar el Domingo día 13 del actual mes de Noviembre, en el domicilio social de esta entidad (calle de Antonio Maurra, núm. 1), desde las siete de la mañana a la una de la tarde, y en el mismo día, local y horas, para todos los grupos y categorías a quienes afecta la renovación.

Con objeto de que la votación se celebre con el mayor orden y normalidad, la Junta de Gobierno de la Cámara estima oportuno hacer llegar a todos los asociados las advertencias siguientes:

Primera. La renovación alcanza a los grupos y categorías siguientes:

Grupo primero, categoría primera.—Corresponde a los electores cuya cuota anual al Tesoro por contribución urbana, sea de 1.500 a 5.000 y más pesetas. Se elige un Vocal en sustitución del que cesa por haber ejercido el cargo seis años.

Grupo primero, categoría segunda.—De 775 a 1.500 pesetas. Elige un Vocal en reemplazo del que cesa por venir sustituyendo a un fallecido (párrafo 3.º, art. 54 del Reglamento).

Grupo segundo, categoría primera.—De 500 a 775 pesetas. Elige un Vocal en sustitución del que cesa por haber ejercido el cargo los seis años.

Grupo segundo, categoría segunda.—De 350 a 500 pesetas. Elige un Vocal en sustitución del que cesa por haber ejercido el cargo seis años.

Grupo segundo, categoría tercera.—De 225 a 350 pesetas. Elige un Vocal en sustitución del que vino ejerciéndolo los seis años.

Grupo tercero, categoría primera.—De 100 a 225 pesetas. Elige un Vocal en sustitución del que cesa por haber ejercido el cargo seis años.

Grupo tercero, categoría tercera.—De 25 a 50 pesetas. Elige un Vocal en sustitución del que cesa mediante haber cubierto vacante por fallecimiento de D. Basilio Saldaña, nombrado en la renovación de 1920.

Segunda. Es precepto reglamentario que ningún elector podrá emitir su sufragio a favor de persona que figure en grupo o categoría distinta al de aquél, de suerte que un asociado comprendido, por ejemplo, en el grupo tercero, categoría primera, no podrá votar más que a un asociado que también aparezca en el Censo en el mismo grupo tercero, categoría primera. Siguese de esto, la imprescindible necesidad de que todos y cada uno de los propietarios acudan, con la antelación debida, a las oficinas de la Cámara para comprobar, en primer término, en qué grupo y categoría les corresponde votar, y subsiguientemente, qué personas se encuentran comprendidas en el mismo grupo y categoría, a una de las cuales es a quien se puede votar.

Tercera. Funcionará una sola mesa para todos los grupos y categorías a quienes afecta la elección.

Cuarta. Con arreglo a lo estable-

cido en el artículo 30 del mencionado Reglamento de 6 de Mayo del año corriente, el Martes día 8 del actual, desde las once a las trece horas, la Junta de Gobierno de la Cámara recibirá, también en el domicilio social de esta entidad, las candidaturas de representantes de cada categoría. Estas candidaturas habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalente al cinco por ciento de los que constituyan la categoría. La Junta, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de las firmas, proclamará candidatos a los propuestos.

Quinta. Es de advertir que según lo preceptuado en el artículo 31 de precitado Reglamento, «aun cuando el número de candidatos proclamados fuese igual o menor que el de miembros a elegir, las elecciones se verificarán, forzosamente, y podrán los electores emitir su voto a favor del que tenga condiciones para ser elegible, el cual será proclamado miembro de la Cámara, si obtiene mayoría, aun cuando no haya sido designado candidato».

Palencia 1.º de Noviembre de 1927.—Por la Junta de Gobierno, El Presidente de la Cámara, Manuel Polo Sánchez.

JUZGADOS

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría, se han tramitado autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Don Saturnino García y García, en nombre y representación del «Banco Español de Crédito», contra Don Sabiniano Arroyo Isla, mayor de edad y vecino de Baños de Cerrato, sobre reclamación de cuatro mil treinta y cinco pesetas veinte céntimos, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete, el Señor Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante la S. A. Banco Español de Crédito, con Sucursal abierta en esta plaza, representado por el Procurador Don Saturnino García y García, y dirigida por el Letrado Don César Gusano Rodríguez, y de otra como demandado Don Sabiniano Arroyo Isla, mayor de edad y vecino de Baños de Cerrato, que por su incomparecencia fué declarado rebelde, sobre pago de cantidad; y

FALLO.—Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y

mando seguirla adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen si fuere menester al demandado Don Sabiniano Arroyo Isla, que se reseñan en la oportuna diligencia, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la Sociedad Anónima denominada Banco Español de Crédito, con Sucursal abierta en esta plaza, de la cantidad de cuatro mil treinta y cinco pesetas veinte céntimos, por el concepto de principal y gastos de protesto, y dos mil pesetas más para intereses vencidos y que venzan desde la fecha del protesto, y a dicho demandado, le condeno a pagar todas las costas que se causen en este juicio; y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele este fallo por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de que la parte actora no interese se practique personalmente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez de Movellán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado en situación de rebeldía Don Sabiniano Arroyo Isla, vecino de Baños de Cerrato, expido el presente que firmo en Palencia a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Isidoro Páramo.

Saldaña.

Don Pablo Iruete y de Diego, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Gerardo Herrero García, contra don Teódulo Azpeleta Manrique, don Manuel Domínguez Asensio y don Narciso Hierro Manrique, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, literalmente dicen así:

SENTENCIA: En Saldaña a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintisiete. Vistos por el señor don José de Castro Grangel, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos ejecutivos que penden entre partes, de la una como ejecutante don Alejandro Grajal Guaita, mayor de edad, contratista y vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador don Gerardo Herrero García, defendido por el Letrado don Marcos Aguilar Ibáñez, y de la otra como ejecutados

don Teódulo Azpeleta Manrique, don Manuel Domínguez Asensio y don Narciso Hierro Manrique, mayores de edad, labradores y vecinos del Caserío de Villarrilda, sobre pago de veinte mil pesetas y otras cinco mil para intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes del demandado Teódulo Azpeleta por la cantidad de diez mil pesetas del principal y dos mil quinientas más para gastos y costas que se causaren hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por el BOLETÍN OFICIAL, en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, por carecer de representación en autos, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Castro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día su fecha. Doy fé.—Ante mí: Pablo Irueste.

Lo testimoniado concuerda con su original, a que me refiero, y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado incomparado don Teódulo Azpeleta Manrique, expido el presente en Saldaña a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Pablo Irueste

Ayuntamientos

Grijota.

Confeccionado por la Alcaldía el reparto para atender a los gastos de prácticos, peones y caballerías menores en los trabajos para llevar a efecto el Catastro de la riqueza rústica, bajo la consignación hecha en presupuesto, se halla expuesto al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él incluidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Grijota 27 de Octubre de 1927.—
El Alcalde, Modesto Chico.

Villameriel.

Subastas

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la primera subasta en pública licitación para el aprovechamiento de 140 árboles roble en el monte «Corral» y agregados de San Martín del Monte, bajo el tipo de 1.294 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 170, del día 19 de Octubre de 1926.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pudiera interesar.

Villameriel 21 de Octubre de 1927.
— El Alcalde, Teótimo García.

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la primera subasta en pública licitación para el aprovechamiento de 300 estéreos leña roble en el monte «Fermosilla» de Cembrero, bajo el tipo de 500 pesetas y condiciones del pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 161, del día 10 de Octubre de 1924.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pudiera interesar.

Villameriel 21 de Octubre de 1927.
—El Alcalde, Teótimo García.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Grijota.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Alar del Rey.
Castrillo de Don Juan.
San Cebrián de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Cerrato.
Villaviudas.
Junta vecinal de Villambróz.
Junta vecinal de Villapún.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se expresan para el año de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado

que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Celada de Robledo.
Cervatos de la Cueva.
Monzón.
Olmos de Ojeda.
Tabanera de Cerrato.
Villalobón.
Villaprovedo.
Villaviudas.
Villota del Páramo.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan

Abia de las Torres.
Antigüedad. Solo urbana.
Autillo de Campos.
Becerril del Carpio.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Frómista.
Herreruela de Castillería.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Perales.
Poza de la Vega.
Rebanal.
Revilla de Campos.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrián de Mudá.
Santoyo.
Tabanera de Cerrato.
Támara.
Torquemada.
Valoria de Aguilar.
Vega de Bur.
Villamartín de Campos.
Villaprovedo.
Villaviudas.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Formada la matrícula industrial para el año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de los Cardaños.

Alar del Rey.
Antigüedad.
Autillo de Campos.
Boadilla de Rioseco.
Calahorra de Boedo.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Villavega.
Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.
Cevico Navero.
Congosto de Valdavia.
Fresno del Río.
Espinosa de Villagonzalo.
Frómista.
Grijota.
Herreruela de Castillería.
Magáz.
Mazuecos de Valdeginete.
Membrillar.
Olmos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Perales.
Quintana del Puente.
San Cebrián de Mudá.
Salinas de Pisuerga.
San Llorente de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santillana de Campos.
Torquemada.
Torremormojón.
Valdecañas.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Ventosa de Pisuerga.
Villahán de Palenzuela.
Villalcázar de Sirga.
Villalobón.
Villamorco.
Villanuño.
Villaconancio.
Villamartín de Campos.
Villaprovedo.
Villasarracino.
Villota del Duque.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Padrón de los vehículos sujetos a Patente, Automóviles, Motocicletas; etc. etc., que ha de regir en el año de 1928, durante cuyo plazo puede ser examinado por los Contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril de Campos.
Castrillo de Villavega.
Torquemada.